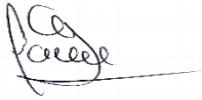


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. 05 de febrero del año 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole que, el 25 de enero del presente año radicada solicitud levantamiento de la orden de aprehensión placa KZV996 toda vez que se dio cumplimiento a la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.	126
Proceso	Aprehensión y entrega garantía mobiliaria.
Radicación No.	255724089001-2023-00289-00
Demandante	RCI Colombia S.A
Demandada	Edgar Mauricio Toro Pérez

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se procederá de conformidad dando por terminada la solicitud de orden de aprehensión del vehículo de placas KZV 996, en virtud de que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud al cumplirse la aprehensión del rodante bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de la garantía inmobiliaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo.

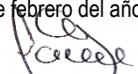
SEGUNDO: ORDÉNESE, el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión del rodante de placas **KZV 996**, de propiedad del demandado.

TERCERO: OFÍCIESE por secretaría a las autoridades correspondientes.

CUARTO: Dispóngase su **ARCHIVO** definitivo, haciéndose las anotaciones de rigor en los sistemas de información respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La decisión se notifica en el estado electrónico No. 011 del 06 de febrero del año 2024.</p> <p></p> <p>LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE Secretaria</p>
